



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 161

Valledupar, 24 JUL. 2013

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0958 del 7 de septiembre de 2012, Corpocesar otorgó al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por 3 meses, prorrogables a solicitud de parte interesada.

Que a través de la Resolución No 1498 del 7 de diciembre de 2012, Corpocesar prorrogó hasta el día 26 de marzo de 2013, el permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, otorgado al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892.301.541-1.

Que en fecha 14 de marzo de 2013, la Alcaldesa Municipal de Astrea, solicitó nueva prórroga del permiso otorgado. La peticionaria manifiesta lo siguiente: **"...Es mi deber informar que a la fecha no se ha dado inicio a la actividad de exploración teniendo en cuenta que los trámites pertinentes no se han concretado"**.

Que frente a lo pedido, la Corporación a través de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, expidió el Auto No 069 del 6 de mayo de 2013, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en iguales condiciones al otorgado en la Resolución No 0958 del 7 de septiembre de 2012 prorrogada mediante Resolución 1498 del 17 de diciembre de 2012. En dicho Auto se indicó (entre otros aspectos), lo siguiente:

- 1- La solicitud de prórroga fue radicada en la ventanilla única el día 14 de marzo de 2013 a las 9:30:AM
- 2- El permiso otorgado venció el 26 de marzo del año en curso, conforme a lo establecido en la Resolución No 1498 del 17 de diciembre de 2012.
- 3- La solicitud fue repartida a este despacho el día 22 de marzo a las 4:47 PM, dificultándose adelantar el trámite correspondiente en tan corto plazo.
- 4- Que durante los días 26 y 27 de marzo no se laboró en Corpocesar conforme a la Resolución No 0154 del 27 de febrero de 2013.
- 5- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Auto supra-dicho, se solicitó a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y concesiones hídricas, **"que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0958 del 7 de septiembre de 2012 prorrogada mediante Resolución No 1498 del 17 de diciembre de 2012"**.





Continuación Resolución No **1161** de **24 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

Que el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental conceptuaron lo siguiente:

“En el texto memorialista de la solicitud del nuevo permiso, no consagra que la actividad de prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, vaya a ser objeto de alguna modificación en cuanto a las consideraciones y recomendaciones dadas en la documentación allegada a la entidad, mérito por el cual se considera que la exploración será ejecutada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas mediante resolución No. 0958 del 7 de Septiembre de 2012, parcialmente modificada a través de la providencia No.1498 fechada el 17 de Diciembre de 2012.

Bajo esa óptica, para resolver lo establecido en la resolución antes dicha, se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada a la entidad. Para tal fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio conocido documentalmente como Parcela 7 La Esperanza, ubicado en el Centro Poblado en Suelo Rural “La Ye”, comprensión territorial del municipio de Astrea – Cesar, donde se adelantará la actividad de prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento y cuyo informe resultante de la actividad de evaluación ambiental, está integrado en los folios 100 al 101 del expediente sub.exámine.

Con base en los anteriores lineamientos y criterios, se considera técnicamente que no es necesario realzar (sic) una nueva visita de evaluación ambiental para establecer la viabilidad de otorgar un nuevo permiso al municipio de Astrea – Cesar, para realizar la actividad de prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue al municipio de Astrea – Cesar, con número de identificación tributaria 892.301.541-1, un nuevo permiso para realizar prospección y exploración en el predio conocido documentalmente como Parcela 7 La Esperanza, ubicado en el Centro Poblado en Suelo Rural “La Ye”, comprensión territorial del municipio de Astrea – Cesar, dentro de un radio de acción de 150 m<sup>2</sup> a partir del punto N: 1°548.927 – E: 1°018.994, que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, en idénticas o iguales condiciones a las facultadas mediante resolución No. 0958 del 7 de Septiembre de 2012, parcialmente modificada a través de la providencia No. 1498 fechada el 17 de Diciembre de 2012, por un periodo de tres (3) meses”.

Que con fundamento en el anterior concepto se procederá a otorgar un nuevo permiso, en las mismas condiciones que el otorgado inicialmente.

En razón y mérito de lo expuesto, se



1161 de 24 JUL 2013

Continuación Resolución No 1161 de 24 JUL 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, dentro de un radio de acción de 150 metros a partir del punto N: 1548927.- E: 1018994.

PARAGRAFO: El nuevo permiso se otorga por un período de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud del interesado y previa verificación de cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Pruebas de bombeo de larga duración
  - n) Cementada y sellada del pozo
2. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
3. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).





1161 de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1161 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Parcela 7 La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

4. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
9. Obtener y/o mantener la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el municipio deberá presentar a Corpopesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.


ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora Alcalde Municipal de Astrea o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 081-012